

REAL Cedula de S.M. y Señores del Consejo... por la qual se manda guardar el Real Decreto inserto, en que se encarga á todos los ministros, justicias y personas del Reyno se dediquen al cumplimiento de sus obligaciones en la... administracion de justicia... —

En Madrid : En la Imprenta de Don Pedro Marin ; Reimpreso en Bilbao : Por la Viuda de Antonio de Egusquiza..., [s.a.] : 6 p. ; Fol.

Traslado de las diligencias en cumplimiento de la Real Cédula de 30 de diciembre de 1788. — Auto final del corregidor fechado en 1789. — Port. con esc. real

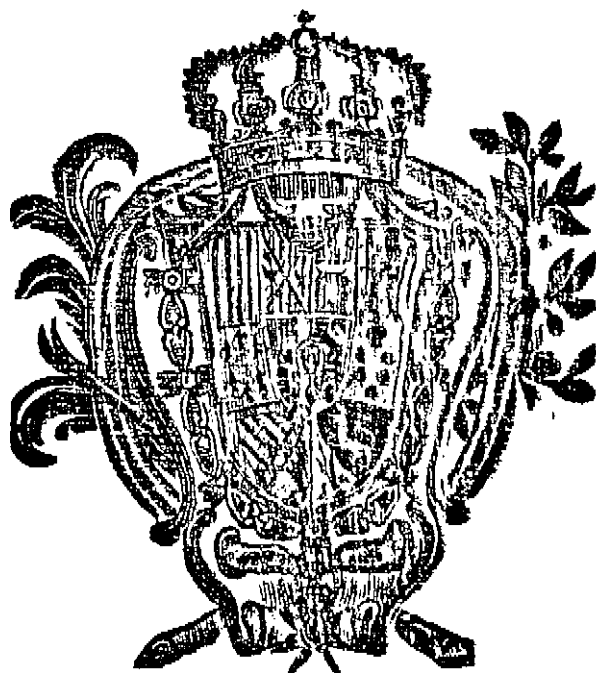
1. Justicia-Organización y administración-Legislación-Bizkala-S. XVIII 2. Justizia-Antolamendua eta administrazioa-Legeria-Bizkaia-XVIII. m. 3. Cédula Real-Expedientes de cumplimiento-Traslados 4. Errege-zedula -Betetzeko espedienteak-Trasladoak

✠
REAL CEDULA
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1788.)

POR LA QUAL, SE MANDA GUARDAR EL Real Decreto inserto, en que se encarga á todos los Ministros, Justicias y personas del Reyno se dediquen al cumplimiento de sus obligaciones en la buena y recta administracion de Justicia, conteniendose cada uno en lo que pertenece á su empleo en la forma que se expresa.



EN MADRID : EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN:

REIMPRESO EN BILBAO:

Por la Viuda de Antonio de Egusquiza,
Impresora del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

AMERICAN OVERSEAS

TRADING COMPANY

INCORPORATED IN THE UNITED STATES OF AMERICA

(INCORPORATED IN THE STATE OF CALIFORNIA)

THE AMERICAN OVERSEAS TRADING COMPANY, INC. is a corporation organized under the laws of the State of California, and is engaged in the business of importing and distributing in the United States of America, and in other countries, various types of goods, including but not limited to, clothing, shoes, accessories, and other merchandise.

The principal office of the company is located at 1234 Main Street, San Francisco, California.

Additional offices are maintained in New York, New York, and Los Angeles, California.

The company is a member of the International Trade Association.

AMERICAN OVERSEAS TRADING COMPANY, INC.

AMERICAN OVERSEAS TRADING COMPANY, INC.

1234 Main Street, San Francisco, California
New York, New York
Los Angeles, California

DON CARLOS IV.

POR LA GRACIA DE DIOS , REY DE Castilla , de Leon , de Aragon , de las dos Sicilias , de Jerusalén , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Menorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de Jaén , de los Algarbes , de Algecira , de Gibraltar , de las Islas de Canaria , de las Indias Orientales , y Occidentales , Islas , y Tierra-firme del Mar Océano , Archiduque de Austria , Duque de Borgoña , de Brabante , y de Milan , Conde de Abspurg , Flandes , Tiról , y Barcelona , Señor de Vizcaya , y de Molina , &c. A los del mi Consejo , Presidente y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerías , Alcaldes , Alguaciles de mi Casa y Corte , y á todos los Corregidores , Asistente , Intendentes , Alcaldes Mayores , y Ordinarios , de todas las Ciudades , Villas , y Lugares de estos mis Reynos ; asi de Realengo , como de Señorío , Abadengo , y órdenes , tanto á los que ahora son , como á los que serán de aquí adelante , y á todos los demas Juezes , Justicias , Ministros , y personas á quien lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquiera manera , SABED : Que con fecha de veinte y tres de este mes he tenido á bien dirigir al mi Consejo el Real Decreto , que dice así : “Debiendo Yo aplicar por
 „ todos los medios posibles mi paternal amor y
 „ cuidado , á que mis vasallos hallen en la rec-
 „ ta administracion de Justicia , la satisfaccion,
 „ tranquilidad y ventajas que de ella se siguen ;
 man-

„ mándo á mis Ministros se dediquen muy es-
 „ pecialmente al cumplimiento de sus obligacio-
 „ nes en este importante asunto , dando con la
 „ mayor brevedad curso á las dependencias que
 „ están á su cargo , y conteniéndose cada uno
 „ en lo que pertenece á su empleo. Tendrase en-
 „ tendido en el Consejo para su mas exácta obser-
 „ vancia y cumplimiento. En Palacio á veinte y tres
 „ de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho.
 „ Al Conde de Campománes. Y habiéndose pú-
 „ blicado en el mi Consejo este Real Decreto en
 veinte y quatro de este mes , se acordó su cum-
 plimiento , y para ello expedir esta mi Cédula,
 por la qual mándo á todos y cada uno de vos
 en vuestros lugares , distritos y jurisdicciones, veais
 el citado Real Decreto inserto , y le guardéis y
 cumpláis , dedicándoos muy especialmente al cum-
 plimiento de vuestras obligaciones en la recta y
 buena administracion de Justicia , dando con la
 mayor brevedad curso á las dependencias que
 están á vuestro cargo , y conteniéndose cada uno
 de vos en lo que pertenece á vuestros respecti-
 vos empleos, por ser así mi voluntad, y conve-
 nir á mi Real servicio , y al bien de mis ama-
 dos vasallos ; y al traslado impreso de esta mi
 Cédula firmado de Don Pedro Escolano de Ar-
 rieta, mi Secretario, Escribano de Cámara mas
 antiguo y de Gobierno del mi Consejo , se le dé
 la misma fé y crédito que á su original. Dada
 en Madrid á treinta de Diciembre de mil sete-
 cientos ochenta y ocho. YO EL REY : Yo
 Don Manuel de Aizpun y Redin , Secretario
 del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su man-
 dado: El Conde de Campománes: Don Manuel
 Fernandez de Vallejo: Don Juan Antonio Velarda

5
y Cienfuegos : Don Felipe de Rivero ; Don Miguel
de Mendinueta : Registrada : Don Nicolás Verdugo :
Teniente de Canciller mayor : D. Nicolás Verdugo.

*Es Copia de su original de que certifico : Ma-
drid dos de Enero de mil setecientos ochenta y nueve.*

Don Pedro Escolano de Arrieta,

Carra-orden. **D**e orden del Consejo remito á V.
el adjunto exemplar autorizado de la
Real Cédula de S. M. en que se manda guardar y
cumplir el Decreto inserto, en que se encarga á to-
dos los Ministros, Justicias, y personas del Reyno
se dediquen al cumplimiento de sus obligaciones en la
buena y recta administracion de justicia, conteniendo-
se cada uno en lo que pertenece á su empleo en la for-
ma que se expresa; á fin de que V. se halle entera-
do de su contenido para su cumplimiento, y que al
propio efecto la comunique á las Justicias de los Pue-
blos de su partido, dandome aviso de su recibo para
noticia del Consejo.

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid treinta y
uno de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho.*

*Don Pedro Escolano de Arrieta,
Señor Corregidor de la Villa de Bilbao.*

AUTO. **L**A Real Cédula, y Carta-orden pre-
cedentes se lleven á qualquiera de los Sin-
dicos Procuradores Generales de este M. N. y M.
L. Señorío de Vizcaya para su informe, y he-
cho se traiga. Lo mandó el Señor Corregidor de
este dicho Señorío, en Bilbao á veinte y siete de
Enero año de mil setecientos ochenta y nueve: =

Esta rubricado : Ante mi : Juan Bautista de Arias.

Infór-

Informe. **E**L Sindico en vista de la Real Cédula de S. M. y Señores de su Real y Supremo Consejo expedida en Madrid á treinta de Diciembre del año último, en que se manda guardar el Real Decreto inserto, por el que se encarga á todos los Ministros, Justicias, y personas del Reyno se dediquen al cumplimiento de sus obligaciones en la buena y recta administracion de Justicia, conteniéndose cada uno en lo que pertenece á su empleo; en la forma que expresa, que con la Carta-orden subsiguiente se le comunica: Dice que es de obedecer, guardar, y cumplirse, por no oponerse á los Fueros de este Noble Señorío, y con acuerdo de su Consultor vitalicio, lo firma en Bilbao á tres de Febrero de mil setecientos ochenta y nueve. : *Don Joseph de Gorrita Lic. Ventades.*

AUTO. **O**bedecese guardese y cumplase la Real Cédula, que hace mencion el informe precedente segun y como en este se menciona, y para su cumplimiento se reimprima, y reparta por Vereda á todos los Pueblos de la comprehension de este Noble Señorío. Lo mandó el Señor Corregidor de él, en Bilbao á quince de Febrero de mil setecientos ochenta y nueve: *D. Antonio Fernando Calderon: Ante mi: Juan Bautista de Arias.*

Corresponde con la Real Cédula Carta-orden y demas obrado á su continuacion á que me remito y en sea firme.

Miguel Antonio de Perea

